

//ent

Antofagasta, a once de agosto de dos mil veintitrés.

Proveyendo informes de la recurrida I. Municipalidad de Antofagasta de fecha nueve y diez de agosto del presente año:

A lo principal:

Vistos:

Téngase presente lo informado por la Municipalidad recurrida en cuanto a la adjudicación de las licitaciones públicas de los contratos de seguridad para el personal de guardias, y el relativo a la construcción de un cierre perimetral del vertedero, y su correspondiente aprobación y tenor en las etapas de la ejecución de las obras.

Conforme la documentación presentada, y haciendo hincapié en la necesidad de cumplir estrictamente lo ordenado por esta Corte de Apelaciones de acuerdo a los plazos que se establecen en los respectivos contratos, se dispone como primera medida, la entrega a este Tribunal de Alzada, por parte de la recurrida, conforme a lo dispuesto en la cláusula décimo novena del contrato de construcción del cierre perimetral, la programación física y financiera de la obra (Carta Gantt), inmediatamente después que se produzca la entrega del terreno.

Del mismo modo, en relación a la ejecución de las obras de este contrato, la Municipalidad recurrida deberá informar a este Tribunal de Alzada, mensualmente, los avances de la obra y la forma como éstos se ajustan a la Carta Gantt que se acompañará, hasta la completa ejecución de la obra en el



Este documento tiene firma electrónica  
y su original puede ser validado en  
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: BLZNXHYXXX

plazo de 160 días corridos, que indica la cláusula novena del mentado contrato.

Finalmente, en relación al contrato de guardias de seguridad, deberá la recurrida informar a esta Corte de Apelaciones los avances en la ejecución de la obra, de acuerdo a las etapas indicadas en la cláusula séptima del contrato respectivo, de forma mensual hasta la completa implementación del sistema de seguridad, en los términos regulados en la cláusula en comento.

Al otrosí: Téngase por acompañados documentos.

Proveyendo a presentación de la recurrente de fecha nueve de agosto del presente año:

Vistos:

Teniendo presente que las medidas dispuestas en el numeral 15 del Auto Acordado sobre tramitación de Recurso de Protección, se sustentan sobre la base de la existencia de medidas de apremio destinadas a obtener por la fuerza el cumplimiento de lo ordenado, cuyo presupuesto de aplicabilidad es precisamente la existencia de una negativa, desidia o actitud refractaria frente a la orden impuesta por el organismo jurisdiccional.

Bajo esa perspectiva, la Municipalidad recurrida ha demostrado durante la etapa de cumplimiento incidental del fallo, la realización de gestiones que le permitan el cumplimiento de lo ordenado por esta Corte de Apelaciones, adoptando los procesos que se exigen conforme al derecho administrativo para la prosecución de tal fin, lo que se reafirma en la documentación presentada respecto de la terminación del proceso de licitación pública, la



Este documento tiene firma electrónica  
y su original puede ser validado en  
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: BLZNXHYXXX

adjudicación consecuente de las mismas y la dictación del decreto alcaldicio de adjudicación respecto del contrato de guardias de seguridad y el del cierre perimetral, por lo cual, a su respecto no es posible estimar que exista una actitud refractaria a cumplir lo ordenado por este Tribunal de Alzada, razón por la cual, se rechaza la solicitud de apremio pretendida por el abogado recurrente.

**Ro1 20369-2022 (PROTECCIÓN)**



Este documento tiene firma electrónica  
y su original puede ser validado en  
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: BLZNXHYXXX

Pronunciado por la Primera Sala de la C.A. de Antofagasta integrada por los Ministros (as) Jasna Katy Pavlich N., Juan Opazo L., Eric Dario Sepulveda C. Antofagasta, once de agosto de dos mil veintitres.

En Antofagasta, a once de agosto de dos mil veintitres, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica  
y su original puede ser validado en  
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: BLZNXHYXXX